

## Sesión de Consejo Directivo No. 127-2003-CD

A las nueve horas del día 07 de octubre del año dos mil tres, en las oficinas de OSITRAN, se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo señores: Lorena Alcázar Valdivia y Mario Arbulú Miranda, bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el Señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General, y el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como secretario de actas.

Igualmente, asistió el señor José Moquillaza Risco, en calidad de invitado.

### I. DESPACHO

Se dió lectura y se aprobó el proyecto de acta correspondiente a la sesión N° 126-2003-CD del 24 de setiembre de 2003.

### II. INFORMES

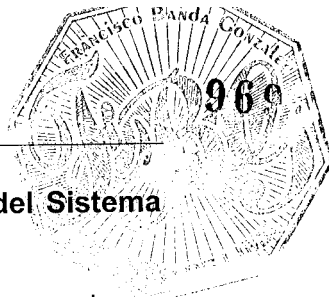
#### 1. Del Presidente

##### 1.1 Visita de los miembros del Tribunal de Solución de Controversias (TSC) del OSITRAN.

El señor Chang – por encargo del Consejo Directivo - invitó a los Miembros del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN para que expongan acerca de la gestión desarrollada por el Tribunal y sobre los reclamos elevados en vía de apelación que han sido resueltos.

Al respecto, el señor Rubén Cáceres, Presidente del Tribunal, hizo una exposición sobre el tema, en la cual resaltó que todos los expedientes del TSC fueron resueltos por unanimidad, habiéndose resuelto todos los casos pendientes y establecido un precedente de observancia obligatoria. Asimismo, indicó que existen 6 resoluciones del TSC que han sido impugnadas en la vía judicial a través de la Acción Contencioso Administrativa. Agregó también que el TSC – como una iniciativa propia – viene estudiando el nuevo Reglamento “Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público” (REMA) así como también está elaborando una propuesta para la modificación del Reglamento de Solución de Controversias.

Los Directores agradecieron a los miembros del TSC por su presencia así como por la exposición del señor Cáceres, alcanzándoles a cada uno de ellos una copia del Acuerdo N° 381-124-03-CD-OSITRAN, que contiene la opinión institucional del OSITRAN sobre la versión del proyecto de Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943.



## 1.2 Informe sobre el Proyecto de Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943.

El Señor Chang informó a los Directores sobre las acciones realizadas en las últimas semanas respecto al documento que se viene discutiendo y que se relaciona con el proyecto del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, haciendo presente que se vienen realizando las gestiones necesarias a fin de que el mismo finalmente respete las competencias de OSITRAN.

Al respecto, indicó que fue recibido el viernes 3 del presente mes por la Primera Ministro, Dra. Beatriz Merino, explicándole los detalles de la posición de OSITRAN, y quien le manifestó su apoyo.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

## 1.3 Informe sobre el Comité Consultivo de Usuarios de Aeropuertos (CCUA) – Presentación del tema referido al Edificio de Mercancías de LAP.

El señor Chang puso en conocimiento de los Directores que el día 02 de octubre del presente año se llevó a cabo la Sesión del CCUA, en la cual el Gerente General de LAP, señor Jorge Von Wedemeyer, hizo la presentación del procedimiento en relación a la operación, acceso, uso y estadía temporal en el edificio de mercancías.

Agregó que en dicha sesión participaron los Miembros del CCUA y como invitados los representantes de la DGAC, del MTC, Aduanas y MINCETUR.

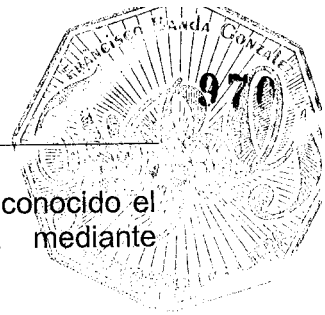
Finalmente, señaló que los participantes hicieron observaciones, comentarios y sugerencias al referido procedimiento, los cuales fueron recogidos por LAP para su análisis.

Los Directores tomaron conocimiento.

## 1.4 Situación de las actuales relaciones entre OSITRAN y la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU)

Fuera de los temas de agenda, el Presidente señaló que se habían recibido diversas comunicaciones de la Gerencia General de ENAPU por las cuales se desconocían las facultades de OSITRAN para:

- i) Regular las tarifas, no asistiendo a las audiencias públicas celebradas en Piura, Chimbote, Trujillo, Pisco e Ilo.
- ii) Regular el acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público en el caso de la Faja Transportadora de Minerales y en el caso de la subasta de espacios para dar servicio de estiba y desestiba con grúas móviles.



- iii) Emitir Mandato de Acceso, ya que ENAPU ha desconocido el Mandato de Acceso que OSITRAN emitiera mediante Resolución N° 016-2003-CD-OSITRAN.

En consecuencia, agregó que la posición asumida por ENAPU desdice del comportamiento y observancia de la normatividad legal de la Entidad Prestadora, por lo que le corresponde a OSITRAN iniciar los procedimientos administrativos sancionadores para cada caso.

Los Directores agregaron que, como entidad regulada, ENAPU debe respetar las disposiciones del REMA, norma que permite a ENAPU ofrecer la oportunidad a terceros a <sup>acceder</sup> la infraestructura portuaria de transporte de uso público para brindar servicios portuarios. Debe tenerse presente –además– que el Callao es el único puerto de América del Sur que no cuenta con grúas, por lo que se considera importante que ENAPU lleve adelante la correspondiente subasta de grúas.

De otro lado, los Directores indicaron que la Faja Transportadora de Minerales evidenciaría una sustancial mejora para la salud y el medio ambiente del Puerto del Callao. En este tema, el señor Gerente General agregó que por Resolución N° 014-2003-GG-OSITRAN ya sancionó a ENAPU con una multa por incumplir con la publicación del aviso de subasta, encargándose al Ejecutor Coactivo que proceda con el respectivo trámite de cobranza. Al respecto, se ha iniciado un nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador por no continuar con el proceso de subasta el cual podría llevar a la imposición de nuevas sanciones pecuniarias.

Ante esta ilógica situación en la que una empresa estatal regulada como ENAPU ignora la competencia del organismo regulador, el Presidente propuso tomar una posición institucional y comunicarla al Presidente del Directorio de ENAPU, Ministro de Transportes y Comunicaciones, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, Director Ejecutivo de PROINVERSION, y Director Ejecutivo y Presidente del Directorio del FONAFE.

Luego de un intercambio de ideas, los Directores estuvieron de acuerdo con lo mencionado por el Presidente.

Pasó a orden del día.

**1.5 Autorización de viaje al exterior del señor Alejandro Chang para asistir, en su condición de Presidente del OSITRAN, al Seminario que se dictará sobre privatización de Aeropuertos en América Latina.**

El señor Chang presentó, como tema fuera de agenda para aprobación de los Directores, su autorización de viaje al exterior a efectos de que pueda participar en el Seminario sobre Privatización de



aeropuertos en América Latina “Aprender del pasado para mejorar el futuro”, convocado por la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) en coordinación con ACI/LAC que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina el próximo 03 de noviembre de 2003.

Señaló asimismo que aprovechará del mencionado viaje para asistir a diversas reuniones con las autoridades de los organismos reguladores de la infraestructura portuaria y aeroportuaria de Argentina, por lo que solicitó que la autorización de viaje que se solicitará a la PCM sea del 31 de octubre al 5 de noviembre del presente año.

Ante la importancia del tema y atendiendo a las normas de austeridad recientemente publicadas, el señor Chang indicó que los gastos que demanden el referido viaje al exterior serán financiados por el mismo, no irrogando gasto alguno al Estado.

Pasó a orden del día.

## 2. Gerente General

### 2.1 Aprobación del Informe de determinación del plazo de vencimiento de la concesión de la carretera Arequipa – Matarani.

El señor Alfaro presentó, para aprobación de los Miembros del Consejo Directivo, el Informe N° 056-03-GRE-OSITRAN que ha sido elaborado por la Gerencia de Regulación, respecto a la determinación del plazo de vigencia de la concesión de la carretera Arequipa – Matarani, a partir de la aplicación de lo establecido en la Addenda N° 2 del Contrato de Concesión sobre la aplicación del IGV a los peajes.

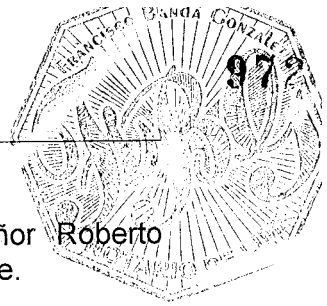
Al respecto, se invitó al Gerente de Regulación, Señor Roberto Urrunaga, quien sustentó las conclusiones de dicho informe.

Luego, los Directores discutieron los detalles del informe, concordando con las conclusiones de la Gerencia de Regulación.

Pasó a orden del día.

### 2.2 Aprobación del Informe sobre la interpretación de la Addenda N° 3 del Contrato de Concesión del AIJCH en lo relativo al costo de Servicios Básicos.

El señor Alfaro presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 059-03-GRE-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Regulación que amplía el Informe N° 049-03-GRE-OSITRAN referido a la deducción de los costos de los servicios públicos sobre los ingresos brutos del Concesionario del AIJCH, según lo requerido en el Acuerdo N° 374-123-03-CD-OSITRAN, que dispuso incorporar todo lo actuado respecto de la Addenda N° 3 al Contrato de Concesión del AIJCH.




Al respecto, se invitó al Gerente de Regulación, Señor Roberto Urrunaga, quien sustentó las conclusiones de dicho informe.

Posteriormente, los Directores intercambiaron opiniones respecto al presente tema. Sin embargo, no concordaron con las conclusiones del Informe, toda vez que señalaron que tales conclusiones pueden justificar futuras solicitudes en el sentido de excluir ítems del concepto "ingresos brutos".

En tal sentido, consideraron interpretar que el término "costos de servicios básicos", está referido al costo de compra de los servicios básicos (energía eléctrica, agua y alcantarillado, telefonía fija y gas) correspondiente a los servicios facturados por LAP por este concepto a terceros, por ejemplo: Si LAP compra 50,000 Kilowats de energía eléctrica a la empresa EDELNOR y sólo factura 1000 Kilowats a terceros (arrendatarios, concesionarios, etc) no se considera como ingresos brutos el costo de compra incurrido por LAP por dichos 1000 Kilowats de energía eléctrica vendida.

Pasó a orden del día.

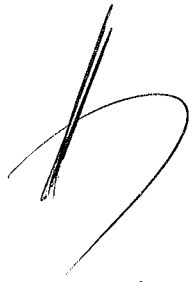

### **2.3 Aprobación del Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que resuelve el recurso de aclaración de LAP sobre la procedencia del cobro de la retribución al Estado y aporte por regulación por facturación de Servicios Públicos.**

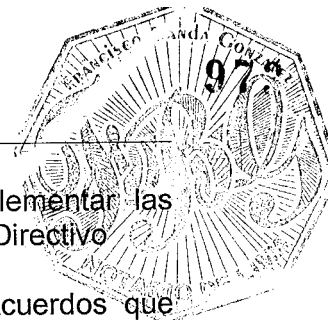
 El señor Alfaro presentó al Consejo Directivo el Informe N° 060-03-GAL-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, según el cual se resuelve declarar improcedente la solicitud de rectificación presentada por LAP contra la Resolución del Consejo Directivo N° 011-2003-CD/OSITRAN, para lo cual alcanzó un proyecto de Resolución del Consejo Directivo sobre el particular.

Tras un intercambio de ideas, los Directores concordaron con el sentido del Proyecto de Resolución en mención.

Paso a orden del día.

### **2.4 Presentación de Ayuda Memoria sobre las modalidades de implementación de las opiniones técnicas a través de los Acuerdos del Consejo Directivo.**

  
  
Tal como fuera solicitado por los Directores, en la Sesión N° 119 del día 09 de julio del presente año, la Gerencia General presenta para su conocimiento una Ayuda Memoria elaborada por la Gerencia de



Asesoría Legal respecto a las modalidades para implementar las opiniones técnicas a través de los Acuerdos del Consejo Directivo

Los Directores convinieron que, en lo sucesivo, los Acuerdos que adopte el Consejo Directivo apartándose de la opinión técnica que la Administración proponga, deberán contener una motivación en el propio texto del Acuerdo.

Asimismo, se convino que los Acuerdos que adopte el Consejo Directivo, deberán aprobar o desaprobar las opiniones técnicas propuestas por la administración para evitar la publicación de opiniones divergentes.

Los Directores tomaron conocimiento.

## **2.5 Aceptación de la renuncia de la señora Elena Conterno Martinelli al Cuerpo Colegiado de OSITRAN.**

La Gerencia General puso a consideración del Consejo Directivo, la carta de renuncia de la señora Elena Conterno Martinelli como miembro del Cuerpo Colegiado de OSITRAN, la cual fue nombrada por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 234-80-01-CD-OSITRAN de fecha 12 de diciembre de 2001.

El Señor Alfaro señaló que recomendaba aceptar dicha renuncia, dándole las gracias por los servicios prestados.

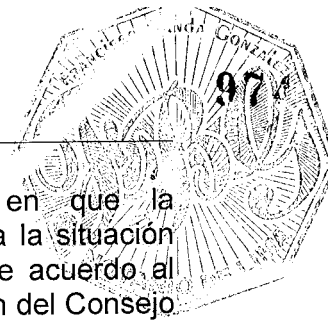
Agregó que, considerando que actualmente no hay casos pendientes para ser resueltos por el Cuerpo Colegiado, la evaluación y selección de profesionales, entre los que podía elegirse al nuevo miembro del Cuerpo Colegiado, se hará próximamente, proponiendo una terna de candidatos, para tal efecto.

Pasó a orden del día.

## **2.6 Informe Legal sobre la competencia en materia de solución de controversias de OSIPTEL, OSINERG y SUNASS.**

El señor Alfaro presentó al Consejo Directivo el Informe N° 061-03-GAL-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Asesoría Legal, a pedido de los Directores en la Sesión N° 117 del día 12 de junio del presente año, y mediante el cual se pone en conocimiento las competencias en materia de solución de controversias en los demás organismos reguladores; concluyendo que en todos ellos los Tribunales de Solución de Controversias son autónomos de la Administración.

Asimismo, precisó que está pendiente de respuesta, la consulta formal cursada a los demás organismos reguladores al respecto.



Los Directores tomaron conocimiento, insistiendo en que la Administración deberá ampliar la información respecto a la situación de doble instancia que cabría al TSC de OSITRAN, de acuerdo al actual esquema procesal del mismo, siendo preocupación del Consejo Directivo el conocer qué órgano – por ende- tendría la competencia en primera instancia antes de elevarse al TSC y cual el de revisar los fallos del TSC.

**2.7 Recurso de Apelación presentado por Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución N° 027-2003-GG-OSITRAN que declara improcedente su recurso de reconsideración.**

La Gerencia General, pone en conocimiento del Consejo Directivo, la interposición del recurso de apelación presentado por la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. contra la Resolución N° 027-2003-GG-OSITRAN, que declara improcedente su recurso de reconsideración con relación a la multa de 0.01% de los ingresos brutos del año anterior por incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.1 del anexo 3 del Contrato de Concesión del AIJCH referido al servicio de transporte de equipaje (coches portaequipajes).

Los Directores tomaron conocimiento del recurso impugnatorio.

**2.8 Recurso de Apelación presentado por FETRANSA contra la Resolución N° 031-2003-GG-OSITRAN que sanciona con una multa de 1% de ingresos brutos del mes anterior.**

El Gerente General, presentó para conocimiento del Consejo Directivo, el recurso de apelación presentado por la empresa concesionaria Ferrocarril Trasandino S.A. contra la Resolución N° 031-2003-GG-OSITRAN, que sanciona con una multa de 1% de ingresos brutos del mes anterior, por incumplir con las condiciones previstas en el contrato de concesión respecto a las pólizas de seguro a cuya contratación se encuentran obligados.

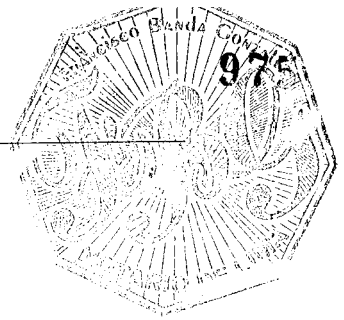
Los Directores tomaron conocimiento del recurso impugnatorio.

**2.9 Encargatura de la Gerencia General.**

El señor Alfaro informó, fuera de agenda, que estará haciendo uso de su período vacacional, del 20 al 26 de octubre del presente año, el cual ha sido aprobado por la Presidencia.

Señaló además que a partir del día 27 hasta el 29 de octubre, ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones, lo cual también ha sido aprobado por la Presidencia.

Al respecto, indicó que por tales motivos, se encargará la Gerencia General al señor Roberto Urrunaga a fin de que lo reemplace durante los días que dure su descanso vacacional y su licencia.



Pasó a orden del día.

### III. ENTREGA A LOS DIRECTORES

Se hizo entrega a los Directores de lo siguiente:

- Copia de la Resolución de Gerencia General N° 033-03-GG-OSITRAN que establece la nueva tarifa de NORVIAL, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28.09.03.
- Copia de la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2003-CD-OSITRAN que emite Mandato de Acceso a favor de la empresa COSMOS, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03.10.03.

### IV. ORDEN DEL DIA

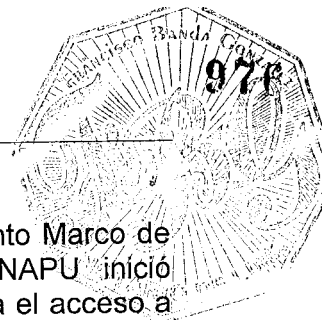
1. **Posición institucional respecto a la situación de las relaciones entre OSITRAN y ENAPU.**

#### ACUERDO No. 389-127-03-CD-OSITRAN

Vistos las comunicaciones cursadas por la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU), la situación de incertidumbre generada en los usuarios intermedios, finales y público en general por la publicitada campaña de desconocimiento por parte de ENAPU de las atribuciones, facultades y competencias que le corresponde al OSITRAN por mandato legal y dada -consecuentemente- la necesidad de reafirmar las competencias respecto al marco regulatorio en la explotación de la infraestructura portuaria; **considerando:**

1. Que, ENAPU -por decisión propia- acordó no participar en el proceso de revisión de sus tarifas portuarias, solicitando - por el contrario - la suspensión del proceso sin presentar sustento técnico alguno. Asimismo, en las Audiencias Públicas convocadas para desarrollar este proceso, la administración de ENAPU S.A. se abstuvo de asistir; sin embargo, sí concurrieron dirigentes sindicales y trabajadores de ENAPU S.A. quienes interrumpieron los eventos, obligando a suspender la Audiencia iniciada para el Terminal Portuario de Chimbote. En la Audiencia convocada respecto al Terminal Portuario de Ilo, los representantes de OSITRAN tuvieron que abandonar el local resguardados por la policía ante un eventual riesgo de ser agredidos.
2. Que, la administración de ENAPU no está acatando las decisiones de OSITRAN, aduciendo que no tiene competencia en los aspectos de acceso a la facilidad esencial, dado que estas funciones - según ENAPU - habrían sido atribuidas a la Autoridad Portuaria Nacional de acuerdo a lo estipulado por la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943. Ello se sustenta en:





- i. En abril del presente año, al amparo del Reglamento Marco de Acceso (REMA) – aprobado por OSITRAN, ENAPU inició negociaciones con varios usuarios intermedios para el acceso a la infraestructura portuaria para brindar el servicio de amarre y desamarre en los Terminales Portuarios administrados por ENAPU.

Sin embargo ENAPU, sin mediar argumento alguno, dio por terminadas dichas negociaciones y no suscribió contrato alguno. Al respecto y ante la solicitud de uno de dichos usuarios intermedios, COSMOS S.A., OSITRAN por Resolución del Consejo Directivo N°016-2003-CD-OSITRAN publicada el 3 de octubre del presente año dictó Mandato de Acceso a ENAPU S.A. a favor de la empresa COSMOS S.A. A pesar de este mandato ENAPU no permite su ejecución impidiendo el ingreso de los trabajadores de COSMOS S.A.

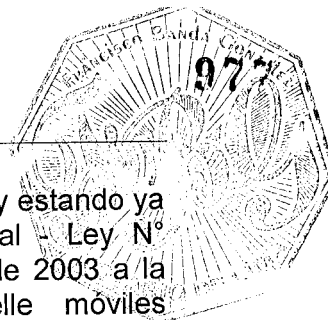
- ii. Igualmente, ENAPU denegó el acceso al usuario intermedio CORMIN S.A. para que éste instale una faja transportadora de minerales en el Terminal Portuario del Callao. CORMIN S.A. apeló al Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, el que resolvió la continuación del procedimiento, habiendo ENAPU S.A. cumplido con publicar el aviso de la solicitud de acceso el 16 de mayo del presente año, fecha en la que la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943 ya se encontraba vigente.

A raíz de la publicación del aviso, otros tres usuarios intermedios manifestaron también su interés de acceder a la infraestructura portuaria del Terminal Portuario del Callao para instalar una faja transportadora de minerales.

Sin embargo, ENAPU interpuso una acción contenciosa administrativa contra la Resolución de dicho Tribunal, la cual fue declarada improcedente por la Corte Superior del Callao. Por su parte, CORMIN S.A. obtuvo una medida judicial fuera de proceso que obliga a ENAPU a continuar con el procedimiento de acceso.

A pesar de la orden judicial ENAPU unilateralmente suspende el proceso, argumentando que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) habría manifestado que esta modalidad de inversión privada no puede llevarse a cabo en razón de estar vigente la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943.

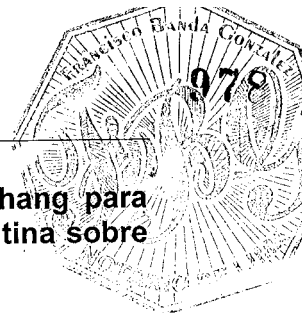
La opinión del MTC no consideró que la solicitud de acceso se inició en diciembre del 2002, es decir antes de la vigencia de la mencionada Ley.



- iii. De otro lado, después de largos procesos dilatorios y estando ya en vigencia la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943, ENAPU convoca con fecha 12 de agosto de 2003 a la subasta para el acceso de grúas de muelle móviles multipropósito en el Terminal Portuario del Callao. Se presentan seis postores y antes de absolver las consultas del proceso de subasta ENAPU suspende el proceso, arguyendo supuestas dudas sobre la legalidad de la subasta en razón a lo dispuesto en la Ley N° 27943.
  - iv. Por otro lado, ENAPU está denegando el acceso de empresas privadas para brindar el servicio de remolcaje en algunos puertos, aduciendo el no haber celebrado un contrato de acceso de conformidad con el REMA, norma que justamente desconoce.
3. Que, el desacato de ENAPU a las resoluciones de OSITRAN ha obligado a que se inicien procedimientos administrativos sancionadores, que podrían culminar en la imposición de nuevas sanciones pecuniarias y posibles responsabilidades administrativas.
  4. Que, tratándose de una empresa pública, la errática gestión de ENAPU S.A. de aceptar o rechazar arbitrariamente los fueros de OSITRAN, debilita la autoridad de los organismos reguladores en general y en particular la de OSITRAN así como emite señales inadecuadas al mercado y al proceso de promoción de la participación del sector privado.

Consecuentemente, el Consejo Directivo, en uso de sus funciones y facultades asignadas por la Ley N° 26917, **acordó por unanimidad:**

- a) Exhortar a la Empresa Nacional de Puertos S.A. -ENAPU S.A. a cumplir con el marco legal vigente, respetando las competencias de OSITRAN, a promover la participación de los usuarios intermedios y a deponer su actual actitud.
- b) Comunicar el presente Acuerdo al Presidente del Directorio del FONAFE, a fin de que tome conocimiento y por ende adopte las medidas correspondientes.
- c) Comunicar el presente Acuerdo a la PCM, al MTC, al MINCETUR y a PROINVERSION.
- d) Encargar al Presidente del Consejo Directivo la ejecución del presente Acuerdo.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y posterior aprobación de acta.



**2. Autorización de viaje al exterior del señor Alejandro Chang para asistir al Seminario en la ciudad de Buenos Aires, Argentina sobre privatización de Aeropuertos en América Latina**

**ACUERDO No. 390-127-03-CD-OSITRAN**

Según lo informado por la Administración, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones asignadas por Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

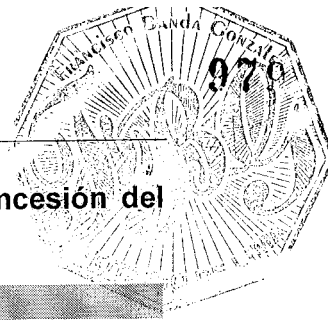
- a. Aprobar el viaje al exterior del señor Alejandro Chang Chiang, Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN, para participar en el Seminario sobre Privatización de aeropuertos en América Latina "Aprender del pasado para mejorar el futuro" del 31 de octubre al 5 de noviembre del presente año, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires – Argentina.
- b. Los gastos que irroque el viaje al exterior serán asumidos por el propio funcionario, no irrogando gasto alguno al presupuesto de OSITRAN.
- c. Autorizar a la Gerencia General a realizar las acciones pertinentes ante la Presidencia del Consejo de Ministros para la obtención de la Resolución Ministerial que autorice dicho viaje.
- d. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y posterior aprobación del acta.

**3. Determinación del plazo de vencimiento de la concesión de la carretera Arequipa – Matarani.**

**ACUERDO No. 391-127-03-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 056-03-GRE-OSITRAN y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud del ejercicio de sus funciones contempladas en la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 056-03-GRE-OSITRAN relativo a la determinación del plazo de vigencia de la concesión de la carretera Arequipa – Matarani, a partir de la aplicación de lo establecido en la Addenda N° 2 del Contrato de Concesión.
- b. Autorizar a la Gerencia General a comunicar el presente Acuerdo y el Informe N° 056-03-GRE-OSITRAN al concesionario, al concedente y a PROINVERSION .
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.



#### 4. Interpretación de la Addenda N° 3 del Contrato de Concesión del AIJCH en lo relativo a Servicios Básicos.

##### ACUERDO No. 392-127-03-CD-OSITRAN

Visto el Informe N° 059-03-GRE-OSITRAN, y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en el ejercicio de su función señalada en el literal e) del artículo 7.1 de la Ley N° 26917; acordó por unanimidad:

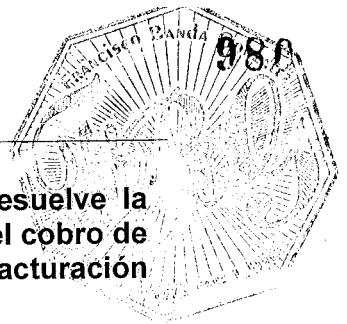
- a. Desaprobar el Informe N° 059-03-GRE-OSITRAN conteniendo la propuesta de la Administración para la interpretación de la Addenda N° 3 del Contrato de Concesión del AIJCH en lo relativo al concepto de costo de Servicios Básicos.
- b. Interpretar el texto del numeral 1.26 del Contrato de Concesión del AIJCH, en el sentido que el término "costos de servicios básicos" sólo está referido a la parte de los servicios básicos facturados por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) a terceros que corresponde al costo de compra facturado por el proveedor de dichos servicios a LAP.
- c. Autorizar a la Gerencia General a comunicar el punto 2.2 del Acta de la presente Sesión referido al Informe sobre la interpretación de la Addenda N° 3 del Contrato de Concesión del AIJCH en lo relativo al costo de Servicios Básicos, y el presente Acuerdo ~~y el Informe N° 059-03-GRE-OSITRAN~~ al concesionario y al concedente.

#### 5. Renuncia de miembro del Cuerpo Colegiado de OSITRAN.

##### ACUERDO No. 393-127-03-CD-OSITRAN

Vista la Carta de fecha 28 de agosto de 2003 presentada por la Señora Elena Conterno Martinelli y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud de lo dispuesto en el literal l) del artículo 50° del Reglamento General de OSITRAN acordó por unanimidad:

- a. Aceptar la renuncia presentada por la Señora Elena Conterno Martinelli al nombramiento como miembro del Cuerpo Colegiado de OSITRAN en virtud del Acuerdo N° 234-80-01-CD-OSITRAN, agradeciéndoles por los servicios prestados a la institución.
- b. Encargar a la Gerencia General que curse la comunicación del presente acuerdo a dicha profesional.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.



**6. Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que resuelve la Solicitud de Aclaración de LAP sobre la procedencia del cobro de la retribución al Estado y aporte por regulación por facturación de Servicios Públicos.**

**ACUERDO No. 394-127-03-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 060-03-GAL-OSITRAN y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud del ejercicio de sus funciones contempladas en la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 060-03-GAL-OSITRAN relativo a la Solicitud de Aclaración presentada por LAP contra la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2003-CD/OSITRAN
- b. Encargar a la Gerencia General la redacción de un nuevo proyecto de Resolución de Consejo Directivo que incluya las observaciones y sugerencias de los Directores; y comunicar el presente Acuerdo al concesionario LAP.
- c. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**7. Encargatura de la Gerencia General**

**ACUERDO No. 395-127-03-CD-OSITRAN**

Visto el informe del Gerente General, y en virtud de lo dispuesto en el literal j) del artículo 50° del D.S. N° 010-2001-PCM; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a. Encargar la Gerencia General al Gerente de Regulación, señor Roberto Urrunaga Pascó-Font, con todas las facultades de representación legal, administrativa y judicial, durante el período comprendido entre el 20 y el 29 de octubre del año en curso.
- b. Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

Siendo las catorce horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

*Nota: "acceder" (Foja 3) VALE, "y el informe N° 059-03-GR-OSITRAN" (Foja 12) NO VALE.*

  
**Mario Arbulú Miranda**  
Director

  
**Lorena Alcázar Valdivia**  
Vice-Presidenta

  
**Alejandro Chang Chiang**  
Presidente